



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL
DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

USHUAIA,

VISTO el Expediente MOSP-E-48596-2025, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la Contratación Directa N° 09/2025 para la ejecución de los trabajos de la obra denominada: "PINTURA DE CUBIERTA DE TECHO JARDÍN DE INFANTES N° 2 "BARQUITO TRAVIESO" - USHUAIA 2025".

Que mediante la Resolución Ss.A.O. y S. N° 26/2025, y modificatorias se autorizó la Contratación Directa N° 09/2025, y aprobó el Pliego de Bases y Condiciones con un Presupuesto Oficial de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS TRES CON 50/100 (\$14.920.603,50), y un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, adjunta en Expediente MED-E-1666/2025.

Que la presente obra tiene por objeto contratar los trabajos de construcción, la mano de obra y los materiales, para realizar el pintado en cubierta de techo, y así lograr la preservación y estética del establecimiento del Jardín de Infantes N° 2 "Barquito Travieso", de la ciudad de Ushuaia.

Que se cumplimentó con la difusión y publicación del presente llamado a Contratación Directa.

Que se cursaron tres (3) invitaciones a cotizar y se remitieron las bases y condiciones a aquellas personas físicas o jurídicas que manifestaron interés.

Que el 3 de Febrero de 2025 se formalizó el Acta de Apertura de sobres de la presente Contratación, detallando la recepción de dos (2) ofertas correspondientes a: «FARIÑA ANGEL FELIX» y «CRUZ HUMBERTO LAZARO»; cuyas ofertas junto con la documentación solicitada en el pliego de bases y condiciones obran adunadas en el expediente.

Que mediante Decreto Provincial N° 957/2025, se transfirieron la ejecución de las obras Públicas del Ministerio de Educación.

Que consta la designación de los integrantes de la Comisión Técnica de Estudios de las Ofertas, de conforme con el listado aprobado por Resolución M.O. y S.P. N° 147/2025 y SEC.O. y S.P.Z.S. N° 076/25.

Que mediante Informe N° 19/2025 del 15 de Mayo de 2025 la Comisión emitió su opinión, en la que en atención al análisis efectuado sobre las ofertas, recomienda la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, con la adjudicación de la contratación a la oferta de «FARIÑA, ANGEL FELIX», C.U.I.T. N° 23-21829824-9.

Que tomó debida intervención el Secretario de Obras y Servicios Públicos Zona Sur, mediante Providencia S.O. y S.P. - Z.S. N° 155/2025, en la que comparte el criterio informado por la Comisión.

Que la suscripta comparte la recomendación y en consecuencia corresponde adjudicar la Contratación Directa N° 09/2025 al proveedor «FARIÑA ANGEL FELIX», C.U.I.T. N° 23-21829824-9, por un importe de PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 73/100 (\$13.614.558,73), por considerar su oferta ajustada al pliego de bases y condiciones y la más conveniente para los intereses de la provincia.

Que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio mediante Dictamen D.G.A.J. - M.O. y S.P. N° 32/2025.

Que obra intervención de Auditoría Interna, mediante Informe Técnico N° 684/2025, N° 815/2025 y N° 841/2025 Letra: A.T. - U.A.I. - M.O. y S.P.; e Informe Contable N° 697/2025, N° 819/2025 y N° 843/2025 - UAI - MOSP.

Que se cuenta con respaldo presupuesto para afrontar el gasto.

Que la presente Contratación Directa se encuadra en los términos de la Ley Nacional 13064 artículo 9° inciso c), Leyes Provinciales 1431, 1501 y 1575; el Decreto Provincial N° 2680/24 y el Decreto Provincial 0957/25.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en las Leyes Provinciales 1580, 1511, y en los Decretos Provinciales N° 3120/23, N° 3127/24 y N° 10/25.

Por ello:

LA MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de la Contratación Directa N° 09/2025, para contratar la obra: "PINTURA DE CUBIERTA DE TECHO JARDÍN DE INFANTES N° 2 "BARQUITO TRAVIESO" - USHUAIA 2025", autorizada mediante Resolución Ss.A.O. y S. N° 26/2025 y sus modificatorias. Ello, por los motivos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la Contratación Directa N° 09/2025, al proveedor «FARIÑA ANGEL FELIX», C.U.I.T. N° 23-21829824-9, por un importe de PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL

QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 73/100 (\$13.614.558,73), con un Anticipo Financiero del TREINTA POR CIENTO (30 %), por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar y autorizar el pago del Anticipo Financiero mencionado en el artículo precedente, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 62/100 (\$4.084.367, 62).

ARTÍCULO 4°.- Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por el proveedor «CRUZ HUMBERTO LAZARO» por no ajustarse a las bases y condiciones de la presente contratación. Ello, según lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Contratación Directa, será efectuado con cargo a U.G.G. 015OPS, U.G.C. OPS016, Incisos 420000 y 60000 del ejercicio económico vigente.

ARTÍCULO 6°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública oportunamente aprobado por Resolución Ss.A.O. y S. N° 26/2025 - Anexo XII, previo ingreso de las garantías establecidas.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, difundir, notificar a las oferentes, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Firmado Digitalmente

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

MODELO DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

- - - -Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, D.N.I. N° 20.454.928, designado mediante Decreto Provincial N° 3120/2023, en adelante denominado «LA PROVINCIA», por una parte y por la otra, la empresa «FARIÑA ANGEL FELIX», C.U.I.T. N° 23-21829824-9, representada en este acto por, en su carácter de, conforme lo acredita mediante, en adelante denominada «LA CONTRATISTA», convienen en celebrar el presente contrato de Obra Pública, conforme a las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:- - - -

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: «LA PROVINCIA» encomienda a «LA CONTRATISTA» y ésta acepta ejecutar la obra: “PINTURA DE CUBIERTA DE TECHO JARDÍN DE INFANTES N° 2 “BARQUITO TRAVIESO” - USHUAIA 2025”, Contratación Directa N° 09/2025, autorizada por Resolución Ss.A.O. y S. N° 29/2025, adjudicada mediante Resolución M.O. y S.P. N°...../2025, bajo indicaciones, órdenes y supervisión técnica de «LA PROVINCIA» y demás documentación obrante en el Expediente administrativo MOSP-E-48596-2025.- - - -

CLÁUSULA SEGUNDA - DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO: La contratación así convenida se ajustará en un todo de acuerdo a las prescripciones contenidas en: a) Pliego de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas para la contratación de obras públicas; b) Ley Nacional 13.064 de Obras Públicas, Decretos y Resoluciones Reglamentarias; c) Oferta de la empresa obrante en el mencionado Expediente MOSP-E-48596-2025; y e) el presente instrumento. Todo lo cual «LA CONTRATISTA» declara conocer y aceptar.- - - -

CLÁUSULA TERCERA - SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: Los trabajos a que se hace referencia en la Cláusula Primera se contratan por el sistema de AJUSTE ALZADO, por la suma de PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 73/100 (\$13.614.558,73), con un Anticipo Financiero del TREINTA POR CIENTO (30 %), valores al mes de de- - - -

CLÁUSULA CUARTA - GARANTÍA DE OBRA: El plazo de garantía de los trabajos será de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, estando durante el mismo la conservación de las obras a cargo exclusivo de «LA CONTRATISTA».- - - -

CLÁUSULA QUINTA - ANTICIPO FINANCIERO: «LA PROVINCIA» abonará a «LA CONTRATISTA», un Anticipo Financiero del TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del Contrato de acuerdo a los puntos 3.8 y 5.2 del Pliego de Bases y Condiciones, cuyo monto asciende a la suma de PESOS (\$.....), siendo garantizado mediante Póliza Seguro de Caucción N°....., emitidas por, por la suma de PESOS (\$.....), en las condiciones establecidas por la Ley Nacional de Obras Públicas, la cual cubre el CIEN POR CIENTO (100%)del monto otorgado. El pago será efectuado dentro de los TREINTA (30) días posteriores de la presentación de la factura correspondiente y siempre que la misma estuviera correctamente confeccionada. El monto del anticipo será descontado de cada certificado básico que se emita, en el porcentaje que resulte de comparar el importe del anticipo con el monto del contrato vigente al mes de certificación del mismo, hasta deducir el monto total al cabo del último certificado.- - - -

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: Se fija un plazo de ejecución de los trabajos de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra, estando durante el mismo la conservación de las obras a cargo exclusivo de «LA CONTRATISTA». En caso de incumplimiento «LA CONTRATISTA» será pasible de ser sancionada conforme al Régimen de Multas previstos en el Pliego, y en su caso en las disposiciones pertinentes de la Ley Nacional 13.064.- - - -



**Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Obras y Servicios Públicos**

CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO: La forma de pago será mediante certificados los cuales serán presentados con toda la documentación requerida y el plazo de pago será dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha en que la empresa dé cumplimiento a la totalidad de los requisitos mencionados en el punto 5.1 Procedimientos de certificación y pago del Pliego de Bases y Condiciones, con la debida retención correspondiente al fondo de reparo establecido en la Ley Nacional 13.064 de Obras Públicas y en un todo de acuerdo a lo previsto en el Pliego.- - - - -

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍA: «LA CONTRATISTA» garantiza el fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes de este Contrato mediante, emitida por, por la suma de PESOS (\$.....), importe que cubre suficientemente el porcentaje del CINCO POR CIENTO (5 %) del monto del presente contrato.- - - - -

CLÁUSULA NOVENA - DOMICILIOS LEGALES: A todos los efectos legales que se susciten en el marco del cumplimiento de este Contrato las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios Distrito Judicial Sur, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder y fijan los siguientes domicilios: «LA PROVINCIA» en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia y «LA CONTRATISTA» en calle N°, de la ciudad de, donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen con relación al presente contrato.- - - - -

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a losdías del mes de de 2025.- - - - -

